

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ  
Ejecutado: AMAURY DE JESÚS ARROYO OVIEDO  
Rad. No.20001.31.10.001.2016-00522-00

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de resolver la solicitud de actualización de la liquidación del crédito, presentada por la demandante PATRICIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ, por cuanto la alimentante SELENA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ, cumplió la mayoría de edad<sup>1</sup> con lo cual se extinguió por emancipación la representación legal que detentaba sobre esta<sup>2</sup>.

Por lo anterior, la joven SELENA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ, debe constituir apoderado para su representación judicial en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA  
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

<sup>1</sup> Ver registro civil de nacimiento folio 7.

<sup>2</sup> El artículo 288 del Código Civil, advierte que la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley le reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad le impone.

Inciso modificado por el art. 24, Decreto 2820 de 1974. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

NOTA: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-404 de 2013.

Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.

Por otro lado, el artículo 314 del Código Civil, señala que la emancipación legal se efectúa: 3o. Por haber cumplido el hijo la mayor edad.